

CJEF

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL



CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DE FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

No. de Pedido: 001/2016

1er. CONVENIO MODIFICATORIO AL PEDIDO 001/2016

Numero de Hojas 1 de 4

Tipo de Procedimiento:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE COMPRANET LA-037000001-N31-2015 Y NÚMERO INTERNO L.P.N.E. 010/2015 PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SUMINISTRO DE VALES PARA COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y ADITIVOS, DESTINADOS A VEHÍCULOS OFICIALES Y DE TODO SERVICIO"	No. Certificación:	42/2016	Fecha de Elaboración:	jueves, 22 de septiembre de 2016
Partidas:	26103 "COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS". 26104 "COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS".	Condiciones de Pago:	CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL PAGO SE EFECTUARÁ DE FORMA VENCIDA, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL PRECIO UNITARIO OFERTADO Y DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES, MISMO QUE SERÁN CONTABILIZADOS A LA ENTREGA Y ACEPTACIÓN DE LA FACTURA Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN SOPORTE, PREVIA VALIDACIÓN Y LIBERACIÓN POR PARTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.		
Plazo de Entrega:	CONFORME AL CALENDARIO PREVISTO EN EL ANEXO TÉCNICO DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN Y SU PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA. DENTRO DE LOS 03 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE SURTIMIENTO QUE EMITA LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES.	Fecha límite de entrega:	CONFORME A CALENDARIO DE ENTREGAS, DENTRO DE LOS 03 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE SURTIMIENTO QUE EMITA LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES.		
R.F.C.	CJE 960516 - 7L7	Domicilio Fiscal:	PALACIO NACIONAL SIN NÚMERO, 4º. PISO. COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06020, CIUDAD DE MEXICO.		
Lugar de entrega:	EN EL ALMACEN, UBICADO EN PALACIO NACIONAL, SIN NÚMERO, EDIFICIO XII ANEXO, TERCER PISO, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06020, EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, TELEFONO 3688 44 57, EN DÍAS HÁBILES, EN HORARIO DE 09:00 A 14:00 HORAS.				

Proveedor Adjudicado

Razón Social:	CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S.A. DE C.V.			Fecha de Firma	lunes, 26 de septiembre de 2016		
R.F.C.	CGP970522EE4	CURP.	NO APLICA	Calle o Avenida	THIERS	Numero Exterior	248
Numero Interior	SEXTO PISO	COLONIA	ANZURES	Delegación o Municipio	MIGUEL HIDALGO	Código postal	11590
Entidad Federativa	CIUDAD DE MÉXICO			País	MÉXICO	Teléfonos	5262 38 00 EXT. 3837
Fax	5262 38 97			Correo Electrónico	vruiz@hidrosina.com.mx		

CANTIDADES Y MONTO ORIGINAL ADJUDICADO

Partida	Descripción	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD		PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL	
			MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO		MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO
ÚNICA	SUMINISTRO DE VALES PARA COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS, DESTINADOS A VEHÍCULOS OFICIALES Y DE TODO SERVICIO.	FAJILLAS	\$200,000.00	\$500,000.00	\$ 1.00	\$200,000.00	\$500,000.00
Subtotal						\$200,000.00	\$500,000.00
Comisión						\$0.00	\$0.00
IVA						\$0.00	\$0.00
Total						\$200,000.00	\$500,000.00

[Handwritten signatures and stamps]

INCREMENTO EN CANTIDADES Y MONTO

Partida	Descripción	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD		PRECIO UNITARIO	MONTOS	IMPORTE TOTAL
			MINIMO	MAXIMO			
ÚNICA	SUMINISTRO DE VALES PARA COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS, DESTINADOS A VEHICULOS OFICIALES Y DE TODO SERVICIO.	FAJILLAS	\$40,000.00	\$100,000.00	\$	\$40,000.00	\$100,000.00
Subtotal			\$40,000.00	\$100,000.00		\$40,000.00	\$100,000.00
Comisión						\$0.00	\$0.00
IVA						\$0.00	\$0.00
Total						\$40,000.00	\$100,000.00

CANTIDADES Y MONTO TOTAL DEL PEDIDO ORIGINAL ADJUDICADO Y EL 1ER. CONVENIO MODIFICATORIO

Partida	Descripción	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD		PRECIO UNITARIO	MONTOS	IMPORTE TOTAL
			MINIMO	MAXIMO			
ÚNICA	SUMINISTRO DE VALES PARA COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS, DESTINADOS A VEHICULOS OFICIALES Y DE TODO SERVICIO.	FAJILLAS	\$200,000.00	\$500,000.00	\$	\$200,000.00	\$500,000.00
			\$40,000.00	\$100,000.00	\$	\$40,000.00	\$100,000.00
Subtotal			\$240,000.00	\$600,000.00		\$240,000.00	\$600,000.00
Comisión						\$0.00	\$0.00
IVA						\$0.00	\$0.00
Total			\$240,000.00	\$600,000.00		\$240,000.00	\$600,000.00

CONSORCIO GASALINERO PLUS, S.A. DE C.V.

VICTOR GERARDO RUIZ IRIARTE
APODERADO

LIC. MARIA DE LOURDES URDAPILLETA
RAMIREZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION Y DE FINANZAS

ORIGINAL

Hidrocinca
Legal

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL PEDIDO 001/2016, PARA EL SUMINISTRO DE VALES PARA COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS, DESTINADOS A VEHÍCULOS OFICIALES Y DE TODO SERVICIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL EN LO SUCESIVO "LA CONSEJERÍA" POR CONDUCTO DE LA LIC. MARÍA DE LOURDES URDAPILLETA RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DE FINANZAS, Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. VÍCTOR GERARDO RUÍZ IRIARTE, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 04 de enero de 2016, las partes suscribieron el PEDIDO NÚMERO 001/2016 para el SUMINISTRO DE VALES PARA COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS, DESTINADOS A VEHÍCULOS OFICIALES Y DE TODO SERVICIO, en lo sucesivo "EL PEDIDO", mismo que a la fecha se encuentra vigente.
- II. En la cláusula Quinto de "EL PEDIDO", se estableció como "CONTRAPRESTACIÓN" a ejercer, el mínimo total de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), y un monto máximo total de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)
- III. En la cláusula Duodécima de "EL PEDIDO", se establecieron las "MODIFICACIONES", donde ambas partes convienen en que cualquier adición o modificación a lo dispuesto en "EL PEDIDO", se hará por escrito, firmado por sus representantes legales respectivos y se agregará como parte integral de "EL PEDIDO", de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y al artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones. Las modificaciones podrán hacerse en cualquier tiempo, siempre y cuando estas se realicen antes de que concluya la vigencia del Pedido.
- IV. En caso de modificaciones en el plazo o en el monto de "EL PEDIDO", "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar a "LA CONSEJERÍA" la modificación a la garantía de cumplimiento a que se hace referencia en la cláusula Duodécimo de "EL PEDIDO".
- V. Con oficio número CJEF/DGAF/1440/2016, de fecha 8 de septiembre del año en curso, "LA CONSEJERÍA" a través de la Dirección General de Administración y de Finanzas, en su carácter del área requirente solicita a "EL PROVEEDOR", manifestar su conformidad para llevar a cabo el incremento en cantidad e importe del 20% de "EL PEDIDO" número 001/2016, suscrito el 4 de enero de 2016.
- VI. Con escrito S/N de fecha 9 de septiembre del año en curso "EL PROVEEDOR", manifiesta que no tiene inconveniente en aceptar la ampliación en monto del 20%, bajo las mismas condiciones comerciales establecidas en "EL PEDIDO" original.

Derivado de lo anterior se establecen las siguientes:

DECLARACIONES

I. "LA CONSEJERÍA" DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

I.I. Quedan intactas las declaraciones asentadas en "EL PEDIDO" precisado en el Proemio de esta Modificación.

I.II. Que su representante, la Lic. María de Lourdes Urdapilleta Ramírez, en su carácter de Directora General de Administración y de Finanzas, tiene las facultades legales para representar a "LA CONSEJERÍA" en los términos y condiciones del presente pedido, de conformidad con lo previsto en el artículo 16 fracciones XXIII y XXIV del Reglamento Interior de "LA CONSEJERÍA".

I.III. Que para cubrir las erogaciones derivadas del Convenio Modificatorio de "EL PEDIDO", se cuenta con la disponibilidad presupuestal mediante la certificación presupuestal número 42/2016 de fecha 22 de septiembre de 2016, emitida por la Dirección de Presupuesto, Finanzas y Contabilidad, en las Partidas presupuestales: 26103 "Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios administrativos" y 26104 "Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales asignados a servidores públicos".

II. "EL PROVEEDOR" DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL

II.I. Quedan intactas las declaraciones asentadas en "EL PEDIDO" precisado en el Proemio de esta Modificación.

II.II. Que es una sociedad de nacionalidad mexicana, está legalmente constituida, mediante la Escritura Pública número 49,346, de fecha 20 de mayo de 1997, otorgada por el Licenciado Rafael Manuel Oliveros Lara, Titular de la Notaría Pública 45, del Distrito Federal, México.

Reformas al acta constitutiva por el que se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 23 de noviembre de 1998, por la que se aumentó el capital social fijo de la sociedad, mediante la Escritura Pública número 51,057, de fecha 18 de diciembre de 1998, otorgada por el Licenciado Rafael Manuel Oliveros Lara, Titular de la Notaría Pública 45, del Distrito Federal, México.

Reformas al acta constitutiva por el que se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 03 de febrero de 2012, en el que se tomó como acuerdo, ampliar el objeto social y reformar el artículo cuarto de los estatutos sociales, mediante la Escritura Pública número 81,531, de fecha 29 de marzo de 2012, otorgada por el Licenciado Javier Ceballos Lujambio, Titular de la Notaría Pública 110, del Distrito Federal, México.

II.III. Que el C. Víctor Gerardo Ruiz Iriarte, en su carácter de Apoderado, cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que acredita mediante la Escritura Pública número 84,969, de fecha 02 de agosto de 2001, otorgada por el Licenciado Francisco Javier Arce Gargollo, titular de la Notaría Pública 74, del Distrito Federal, México.

II.IV. Víctor Gerardo Ruiz Iriarte declara bajo protesta de decir verdad, que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.

AMBAS PARTES DECLARAN LO SIGUIENTE:

ÚNICA.- Suscriben el Convenio Modificatorio sin que medie error, lesión, violencia o cualquier otro vicio de consentimiento que lesione su libre declaración de voluntad o que pudiese invalidarlo, por lo que aceptan expresamente someterse en la forma y términos que establecen las siguientes:

CLAUSULAS

Primero. MODIFICACIÓN AL PEDIDO.- Al amparo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículo 91 de su Reglamento y a la cláusula Duodécima del "EL PEDIDO", se incrementa el monto de "EL PEDIDO" en el proemio de esta Modificación.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar la ampliación de garantía, por el monto máximo modificado en el presente pedido y el cual, no deberá exceder de diez días naturales siguientes a la firma del Convenio.

Segundo. RATIFICACIÓN DE LAS CLAUSULAS.- Las partes reconocen los derechos y obligaciones contraídas en "EL PEDIDO" precisado en el Proemio de esta Modificación y "EL PROVEEDOR" se obliga a continuar cumpliéndolo en todos sus términos y en las mismas condiciones establecidas en el mismo.

Asimismo ambas partes convienen en ratificar todas y cada una de las cláusulas de "EL PEDIDO" señalando que salvo la modificación precisada en la cláusula Quinta del Convenio, todas las demás estipulaciones pactadas en "EL PEDIDO" permanecen vigentes con toda su fuerza y alcance legal, por lo que el Convenio en comento, no podrá entenderse como novación a los términos y condiciones de "EL PEDIDO" NÚMERO 001/2016.

Tercero. "EL PROVEEDOR" y "LA CONSEJERÍA" declaran que el presente Convenio Modificatorio es parte integrante de "EL PEDIDO" precisado en el Proemio y que el incremento del presente instrumento no rebasa el 20% a que hace referencia el artículo 52 de la Ley de Adquisidores, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cuarto. "EL PROVEEDOR" y "LA CONSEJERÍA" convienen modificar el párrafo primero de la cláusula Quinto de "EL PEDIDO" precisado en el Proemio de esta Modificación, quedando intactas todas las demás.

Quinto. MODIFICACIÓN A LA CLAUSULA QUINTO.

MONTO ORIGINAL:

CONTRAPRESTACIÓN.- Se estableció al ejercer, el mínimo total de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), y un monto máximo total de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

MONTO A INCREMENTAR CON EL PRESENTE CONVENIO:

CONTRAPRESTACIÓN: El incremento del presente Convenio es del mínimo total de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y un monto máximo total de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.).

MONTO TOTAL A PAGAR DEL PEDIDO Y CONVENIO:

CONTRAPRESTACIÓN: El monto total a ejercer de "EL PEDIDO" y el presente Convenio será del mínimo total de \$240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y un monto máximo total de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Sexto. ENTRADA EN VIGOR.- Ambas partes convienen que el presente acuerdo



Handwritten signatures and stamps at the bottom of the document. On the right, there is a blue stamp that reads "Hidrosina Legal" with a signature over it. There are several other handwritten signatures in blue ink.

de volutades entrará en vigor a partir de la firma hasta el 31 de diciembre de 2016.

Así lo otorgan y firman las partes en cinco tantos originales, en la Ciudad de México el día 26 de septiembre de 2016.

Firmas

"La Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal"

Lic. María de Lourdes Leizaola Ramírez,
Directora General de Administración y Finanzas.

Lic. Carlos Raúl Guzmán Tapia,
Director de Recursos Materiales y Servicios
Generales.

Testigos

Arg. Jesús Arturo González Luengas,
Subdirector de Servicios Generales.

C. Víctor Gerardo Ruiz Ibarra,
Apoderado,
Consorcio Casahuate Plus, S.A. de C.V.

"El Proveedor"

